



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 625 2021

“Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **IVAN ENRIQUE ROSADO ROSALES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.778.791, expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 26 de enero de 2020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 26 de enero de 2020, para el período Estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar emitió concepto favorable al **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC** de fecha 24 de junio de 2.021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC** presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 46 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro años (4) años, el Artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal y su suplente sea de cuatro (4) años, y el Artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años; y que comienza a regir a partir del 26 de enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2024.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen al **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC**, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, 525 de 1990, arts. 27,28,29,30,31 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decreto y 1529 de 1990 525 DE 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 26 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano Control y Órgano de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC** para un periodo estatutario de cuatro (4) años de conformidad con Acta de Constitución de fecha 26 de enero de 2020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 26 de enero de 2020, para el periodo Estatutario que comienza a regir el 26 de Enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2024, respectivo, así:

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 625 2021

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NAVAL FC, y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	IVAN ENRIQUE ROSADO ROSALES	8.778.791
Vicepresidente	YUDI LUZ GONZALEZ CASTILLO	45.686.505
Secretario	WILMER PIMIENTA GUERRERO	1.047.401.903
Tesorero	JULIAN ALBERTO MAESTRE DIAZ	72.292.088
Vocal	ELIANA MATILDE ROSADO ROSALES	32.877.437

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ VALERA	8.532.733 T.P. No. 66894 -T
Revisor Fiscal Suplente	CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA	8.668.736 T.P. No. 26077 -T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	KEWIN RAMOS ESTRADA	1.235.040.167
Por la Asamblea	JORGE ENRIQUE RIVERA MEJIA	72.195.617
Por el Órgano de Administración	EDGAR PEREZ CANCHILLA	73.191.217

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del CPACA, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

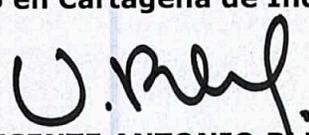
ARTICULO CUARTO: El Club se encuentra obligado a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

03 de septiembre 2021


VICENTE ANTONIO B. EL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Yaneth Montero Leyva -T.O.

P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN-D Directora de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica
YAMILE ANAYA MORALE P.E. Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Bolívar
primero